Auto Sustanciación No. 219
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00079
Demandante: YINETH ANDREA RODRIGUEZ ORTIZ
Demandado: LUIS GERARDO MORALES

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud y el poder adjuntado para el cobro de títulos judiciales presentado por la señora YINETH ANDREA RODRIGUEZ ORTIZ en su calidad de parte demandante (fl. 365), se AUTORIZA la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a su favor en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicado N.º 17-380-3184-002-2020-00079-00, a su apoderado el señor JULIÁN ANDRÉS TRONCOSO RODRÍGUEZ abogado titulado, portadora de la T.P. N.º 196.573 del C.S.J., en los términos y facultades del poder conferido.

Por otra parte, de lo informado sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del señor LUIS GERARDO MORALES en su calidad de demandado, por BANCOLOMBIA, mediante oficios fechado del catorce (14) de marzo, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, obrante a folio 367 del Cuaderno Principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 041 del 16 de marzo de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co